

GUÍA DE CAMBIOS AL ESTATUTO Y REGLAMENTO DE AMNISTÍA INTERNACIONAL MÉXICO

Introducción

El presente documento tiene como objetivo apoyar en la identificación de las modificaciones que contiene la presente propuesta de Estatutos y Reglamento de Amnistía Internacional México.

Los principales aspectos que se han integrado en la presente propuesta conllevan los siguientes fines específicos:

- Incluir la perspectiva de juventudes en la estrategia de Amnistía Internacional México. Entre las acciones se contemplará como acción afirmativa la inclusión de una nueva vocalía en el Comité Directivo que ocupará una persona joven.
- Adecuar el Reglamento a las Normas Básicas del Movimiento Internacional.
- Se sugieren los siguientes cambios de nombre en los órganos que componen la sección mexicana:
 - Asamblea de Miembros pasa a Asamblea General Anual.
 - Comité de Nominación pasa a Comité de Candidaturas y se agrega un articulado que da cuenta del procedimiento de votación.
 - Comité de Supervisión pasa a Comité de Mediación y Gestión de Conflictos.

Asimismo, se sugieren cambios de forma y de redacción, y un índice en el Reglamento que ayude a guiar desde el inicio el documento.

Modificaciones a los Estatutos

A continuación se presentan los cambios sugeridos a los Estatutos:

Sobre las modificaciones de nombre de Asamblea de miembros a Asamblea General Anual: Las palabras y números con fuente **negrita** son las que se cambian o agregan a los Estatutos.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. DE LAS OBLIGACIONES DE LAS Y LOS MIEMBROS [...]

2. Al ejercer el derecho de asistir a las Asambleas de miembros **o Asamblea General Anual**, es obligación participar de manera informada de acuerdo a los documentos afines a tratar, especialmente los relacionados a la toma de decisiones.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. DE LOS DERECHOS DE LAS Y LOS MIEMBROS [...]

1. Asistir a las Asambleas de miembros **o Asambleas Generales Anuales** con derecho a voz y un voto, conforme a lo establecido en este Estatuto, el Reglamento y las demás disposiciones aplicables [...]

6. Presentar propuestas de resolución que contribuyan al logro del objeto social de Amnistía Internacional México, para ser discutidas y votadas en la **Asamblea General Anual**.

SECCIÓN PRIMERA

DE LA ASAMBLEA **GENERAL ANUAL**

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. **ASAMBLEAS GENERALES ANUALES.**- El órgano supremo de Amnistía Internacional México será la Asamblea **General Anual**.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. DE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS. La Asamblea de **General** se deberá reunir por lo menos una vez al año, **de forma presencial o virtual, ya sea** en el domicilio social, o en el lugar, **o mediante la herramienta de videoconferencia** que el Comité Directivo determine, en la que se tratarán, de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes asuntos: [...]

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. DE LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS. La **Asamblea** de miembros o **Asamblea General** podrá reunirse [...].

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. CONVOCATORIAS PARA LAS ASAMBLEAS.- Las convocatorias para las **Asambleas Generales Anuales** deberán ser hechas indistintamente [...].

Las convocatorias deberán ser enviadas por correo electrónico a la dirección de correo electrónico de cada miembro que para dichos efectos tenga registrado en Amnistía Internacional México o [...] de la Asamblea **General Anual**.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. DE LAS VOTACIONES.- Las resoluciones de las Asambleas **Generales** serán adoptadas por mayoría simple de votos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS ASAMBLEAS.- Las Asambleas funcionarán [...]:

II. El orden del día será aprobado por las y los asistentes con derecho a voto al inicio de la reunión. Cualquier modificación al orden del día podrá ser adoptada por mayoría simple de votos de la Asamblea **General Anual**.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. ELECCIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO.- Las y los integrantes del Comité Directivo durarán en su cargo dos años reelegible dos veces para el mismo cargo, luego del cual, deberán transcurrir al menos dos años, para poder ser elegibles nuevamente. Serán elegidos/as y reelectos/as, por regla general en la Asamblea **General Anual**, de conformidad con lo establecido en los presentes Estatutos, el Reglamento y las demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. DE LAS SUPLENCIAS Y AUSENCIAS.- Las personas suplentes se regirán por las siguientes reglas:

Serán elegidas/os mediante segunda mayoría respecto de la persona propietaria del cargo durante las elecciones en Asamblea **General Anual**.

Las suplencias desempeñarán todas las responsabilidades y contarán con todos los derechos de las o los propietarios del cargo cuando éstos se ausenten de manera temporal o permanente.

La ausencia de la Presidencia (por renuncia o ausencia a más de tres reuniones ordinarias consecutivas de Comité Directivo), será cubierta por la persona que ocupe la Secretaría General hasta la celebración de la siguiente Asamblea **General** donde se abrirá a elección el cargo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. FACULTADES DEL COMITÉ DIRECTIVO.- El Comité Directivo, según sea el caso, tendrá las facultades siguientes:

1. Ejecutar las resoluciones de la Asamblea **General Anual**.
2. Cumplir y hacer cumplir este Estatuto, su Reglamento y demás normas de Amnistía Internacional México.
3. Proponer para su aprobación a la Asamblea **General** las Metas Estratégicas de Amnistía Internacional México.
4. Evaluar y en su caso modificar las Metas Estratégicas de Amnistía Internacional México.
5. Aprobar, modificar y evaluar el presupuesto de Amnistía Internacional México.
6. Aprobar las políticas, procedimientos y directrices necesarias para un adecuado desarrollo de Amnistía Internacional México.
7. Amonestar, cesar, suspender o expulsar alguna persona de la membresía de Amnistía Internacional México, de conformidad con este Estatuto, el Reglamento y las demás disposiciones aplicables.
8. Proponer a la Asamblea **General Anual** modificaciones al presente Estatuto y su Reglamento.
9. Supervisar la adecuada protocolización de las Actas de las Asambleas **Generales**.
10. Contratar y/o remover libremente al titular de la Dirección Ejecutiva.

11. Delegar en la persona titular de la Dirección Ejecutiva la administración y las operaciones diarias de Amnistía Internacional México con el fin de cumplir con lo establecido por la Asamblea **General** y el Comité Directivo.
12. Supervisar el correcto desempeño de la Dirección Ejecutiva y realizar las evaluaciones correspondientes.
13. Rendir un informe anual de sus actividades a la Asamblea **General Anual**.
14. Asumir la representación de Amnistía Internacional México ante los distintos órganos del Movimiento Internacional en coordinación con la Dirección Ejecutiva.
15. Dar seguimiento a los debates internacionales de gobernanza del movimiento, e informar los aspectos más relevantes a la membresía de Amnistía Internacional México.
16. Presentar a la Asamblea **General Anual** propuestas de resolución encaminadas al cumplimiento del objeto social.
17. Vigilar que el patrimonio de Amnistía Internacional México se destine exclusivamente al cumplimiento del objeto social de Amnistía Internacional México.
18. Las demás que se deriven de este Estatuto y su Reglamento, las resoluciones de la Asamblea **General Anual** y otras establecidas por el Movimiento Internacional.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA TESORERÍA.- Son obligaciones y derechos de la Tesorería, las siguientes:

- a. [...]
- e. Presentar por escrito un informe de la gestión financiera de Amnistía Internacional México a la Asamblea **General Anual**.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS VOCALÍAS.- Son obligaciones y derechos de las Vocalías, las siguientes:

- a. Asistir a las Asambleas **Generales** y sesiones de Comité Directivo; [...]

Sobre la diversidad e inclusión.- en concreto sobre la acción afirmativa para incluir una persona joven en el Comité Directivo. Además, se considera fundamental dejar un número impar en las personas que integran el comité directivo para la toma de decisiones. Las palabras y números con fuente **negrita** son las que se cambian o agregan a los Estatutos.

SECCIÓN SEGUNDA

DEL COMITÉ DIRECTIVO, DE LAS COMISIONES Y DE OTROS FUNCIONARIOS DE AMNISTÍA INTERNACIONAL MÉXICO

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. LA ADMINISTRACIÓN DE AMNISTÍA INTERNACIONAL MÉXICO.- La administración y representación de Amnistía Internacional México estarán encomendadas a un Comité Directivo, el cual tendrá un mínimo de **7 (siete)** integrantes y un máximo de **11 (once)** integrantes, quienes desempeñarán los siguientes cargos en forma individual y según se acuerde por la Asamblea:

- a) Presidencia;
- b) Secretaría General (propietario/a y suplente);
- c) Tesorería (propietario/a y suplente), y
- d) **Cuatro** Vocales;
- e) Las y los Miembros del Comité Directivo podrán nombrar por invitación directa hasta dos integrantes cuando consideren que se necesitan expertos en algún tema específico. Dichos integrantes tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Sobre las Actas o minutas del Comité Directivo.- Las Actas sirven para informar a la membresía las decisiones que se toman en las reuniones de Comité Directivo. En ese sentido resulta fundamental poder dar una respuesta rápida, en la medida de lo posible, sobre las decisiones que se tomen en las reuniones. Las palabras y números con fuente **negrita** son las que se cambian o agregan a los Estatutos.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO. DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DIRECTIVO.- El Comité Directivo podrá reunirse en cualquier lugar y momento con el objeto de desahogar cualquier asunto concerniente al estado o administración de Amnistía Internacional México.

En caso de reunirse, las Sesiones del Comité Directivo se desarrollarán según se indica a continuación: [...]

III. Concluida la Sesión, la Secretaría de la Sesión redactará el Acta **o Minuta**, la cual será aprobada por las y los asistentes **al finalizar la sesión o** en siguiente sesión de Comité Directivo, **según resulten las posibilidades**. Será firmada por quienes hayan ejercido la Presidencia y Secretaría de la misma.

Modificaciones al Reglamento

A continuación se presentan los cambios sugeridos al Reglamento de Amnistía Internacional México, donde se incluye el Índice, y los cambios sustantivos y de forma en formato **negritas**. Cualquier comentario adicional se agrega en color rojo. Se incluye la totalidad del Reglamento con el fin de que pueda ser de fácil lectura.

REGLAMENTO DE AMNISTÍA INTERNACIONAL MÉXICO

TÍTULO I

DEL FUNCIONAMIENTO DE AMNISTÍA INTERNACIONAL MÉXICO

Capítulo Primero

Disposiciones Generales

Capítulo Segundo

Filosofía Organizacional

Capítulo Tercero

De la planeación y evaluación del cumplimiento de los objetivos

TÍTULO SEGUNDO

DE LA MEMBRESÍA Y DE OTRAS FORMAS DE COLABORACIÓN

Capítulo Primero

De la membresía

Capítulo Segundo

De la política de donaciones

Capítulo Tercero

De otras formas de colaboración

TÍTULO TERCERO

DE LA GOBERNANZA

Capítulo Primero

De la toma de decisiones en la Asamblea General

Capítulo Segundo

De las responsabilidades de la Presidencia de Asamblea y la/el Secretario de Actas de la Asamblea General

Capítulo Tercero

Del Comité Directivo

Capítulo Cuarto

De la Delegación para la Asamblea Global (o equivalente)

TÍTULO CUARTO

ÓRGANOS CREADOS POR ASAMBLEA GENERAL

Capítulo Primero

Del funcionamiento del Comité de Candidaturas

Capítulo Segundo

Del procedimiento de elección

Capítulo Tercero

Del Comité de Mediación y Gestión de Conflictos

Capítulo Cuarto

Del procedimiento de queja ante el Comité de Mediación y Gestión de Conflictos

TÍTULO QUINTO

DEL FUNCIONAMIENTO DE LA GESTIÓN

Capítulo Primero

De la Oficina Nacional

Capítulo segundo

De la Dirección Ejecutiva

TÍTULO SEXTO

PROCEDIMIENTOS DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Capítulo Primero

De las medidas disciplinarias de Amnistía Internacional México

Capítulo Segundo

Del procedimiento disciplinario de Amnistía Internacional México

TÍTULO I

DEL FUNCIONAMIENTO DE AMNISTÍA INTERNACIONAL MÉXICO

Capítulo Primero

Disposiciones Generales

Artículo 1.- Este Reglamento regula el funcionamiento de Amnistía Internacional México. Sus disposiciones son obligatorias, de manera enunciativa, mas no limitativa para: las y los miembros; las y los activistas; el Comité Directivo; Órganos que la Asamblea **General** señale; Comisiones que el Comité Directivo señale y la Oficina Nacional.

Artículo 2.- El presente Reglamento desarrolla los contenidos expresados en los Estatutos de Amnistía Internacional México y en ningún caso podrá ir contra el objeto social, la filosofía de Amnistía Internacional México y la del Movimiento Internacional

Artículo 3.- Amnistía Internacional México es un organismo afiliado a la organización internacional Amnesty International (en adelante “el Movimiento Internacional”) con todos los derechos y obligaciones de las Secciones conforme a lo establecido en el Estatuto de ésta. El Movimiento Internacional es no confesional, no partidista, independiente de todos los gobiernos, partidos políticos e instituciones religiosas. El ámbito territorial de Amnistía Internacional México coincidirá con el del Estado mexicano

Artículo 4.- Amnistía Internacional México se registrará por las Leyes Mexicanas conducentes, su Estatuto y este Reglamento, el Estatuto Internacional de Amnistía Internacional, la normativa del Movimiento Internacional en todo aquello que no entre en contradicción con las leyes mexicanas, la Carta de las Responsabilidades de las Organizaciones No Gubernamentales Internacionales y la normativa emitida por el Comité Directivo.

Artículo 5.- Para todo aquello no previsto en la normativa señalada en el artículo anterior, se apegará a lo que disponga la Asamblea **General**, el Comité Directivo, las políticas, procedimientos y demás normativa aplicable de Amnistía Internacional México.

Artículo 6.-La propiedad del nombre “Amnistía Internacional” en cualquier idioma y el logotipo que representa una vela encendida rodeada por alambre de púa, o cualquier otra marca o representación elaborada para el uso y en relación con el Movimiento Internacional, son propiedad de Amnesty International Limited.

Todo lo relativo a contenido de derechos de autor, propiedad intelectual e industrial que sea creado, registrado o emitido por Amnistía Internacional México y/o el Movimiento Internacional, se encuentra protegido bajo las leyes nacionales e internacionales relativas a la protección de derechos de autor y propiedad industrial.

Artículo 7.- Amnistía Internacional México gozará de la licencia que para efecto de uso del logo y marca otorgue Amnesty International Limited para desempeñar sus actividades en su representación.

Artículo 8.- Amnistía Internacional México estará compuesta, de manera enunciativa mas no limitativa por:

- a) Las y los Miembros;
- b) Comité Directivo;
- c) Comité de **Candidaturas**;
- d) Comité de **Mediación y Gestión de Conflictos**;
- e) Presidencia de Asamblea **General**;
- f) Delegación para la **Asamblea Global** o equivalente;
- g) Órganos que la Asamblea **General** señale;
- h) Comisiones que el Comité Directivo señale; y,
- i) La Oficina Nacional.

Capítulo Segundo Filosofía Organizacional

Artículo 9. La filosofía organizacional de Amnistía Internacional México se compone de la **visión**, **misión**, así como los **principios** y **valores básicos** del Movimiento Internacional, una **visión**, **misión**, **mística** y valores locales.

Artículo 10. Amnistía Internacional México es parte del Movimiento Internacional cuya Visión: “Es la de un mundo en el que todas las personas disfrutan de todos los Derechos Humanos proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en otras normas internacionales de Derechos Humanos”.

Animada por esta visión, la Visión de Amnistía Internacional México es: “Ser una Organización de Derechos Humanos con mayor impacto en la lucha contra la injusticia en México y en otras regiones del mundo.”

Artículo 11. La misión de Amnistía Internacional como Movimiento Internacional: “Consiste en realizar labores de investigación y acción centradas en impedir y poner fin a los abusos graves contra el derecho a la integridad física y mental, a la libertad de conciencia y de expresión y a no sufrir discriminación, en el contexto de su trabajo de promoción de todos los derechos humanos”

La **misión** de Amnistía Internacional México: “Es actuar de forma innovadora y efectiva inspirando y apoyando acciones pacíficas de la sociedad civil para prevenir, impedir y poner fin a los abusos graves contra los Derechos Humanos en México y otras regiones del mundo.”

Artículo 12. Los principios y valores básicos del Movimiento Internacional son: Solidaridad internacional, actuación eficaz en favor de víctimas concretas, cobertura universal, universalidad e indivisibilidad de los derechos humanos, imparcialidad e independencia, y democracia y respeto mutuo. Todos estos principios y valores rigen a Amnistía Internacional México.

La mística de Amnistía Internacional México es la actuación convencida, comprometida y cotidiana como organización en general y como miembros individuales, con base en 8 valores de Amnistía Internacional México.

Artículo 13. Los valores de Amnistía Internacional México son:

EMPATÍA.

Actuamos con **EMPATÍA** cuando sentimos en nosotras y nosotros mismos lo que sienten las otras personas. Y lo comprendemos

RESPECTO.

Actuamos con **RESPECTO** cuando nos tratamos con la consideración que por nuestros derechos y cualidades merecemos.

HONESTIDAD.

Actuamos con **HONESTIDAD** cuando somos congruentes con lo que pensamos, lo que sentimos, lo que hacemos y lo que decimos.

IMPARCIALIDAD.

Actuamos con **IMPARCIALIDAD** cuando tomamos decisiones con objetividad, sin dejarnos llevar por creencias, prejuicios, favoritismos o presiones de terceros.

SERVICIO.

Brindamos **SERVICIO** cuando atendemos con excelente disposición, interés y eficacia las necesidades de quienes se acercan a nosotros dentro y fuera de la Organización.

CALIDAD.

Nuestra labor ofrece **CALIDAD** cuando satisfacemos las necesidades de las personas y grupos a quienes está destinada.

INNOVACIÓN.

Actuamos con **INNOVACIÓN** al generar ideas que puedan convertirse en soluciones exitosas para atender necesidades, enfrentar retos, y lograr cambios en la Organización, en la vida de las personas y a favor de los derechos humanos.

TRABAJO EN EQUIPO.

El **TRABAJO EN EQUIPO** nos permite desempeñar nuestras funciones en coordinación armoniosa y efectiva con las funciones de las y los demás para, así, alcanzar e incluso, superar nuestras metas

Capítulo Tercero

De la planeación y evaluación del cumplimiento de los objetivos

Artículo 14.- Amnistía Internacional México contará con unas Metas Estratégicas alineadas a las prioridades estratégicas del Movimiento Internacional. Estas serán elaboradas por la Dirección Ejecutiva en colaboración con el Comité Directivo con la periodicidad que se acuerde y presentado para su aprobación en la Asamblea **General**. La implementación de las Metas Estratégicas corresponde a la Oficina Nacional.

Artículo 15.- Amnistía Internacional México contará con un Presupuesto alineado a las Metas Estratégicas. Este será propuesto por la Dirección Ejecutiva y aprobado por el Comité Directivo. El ejercicio del Presupuesto corresponde a la Oficina Nacional, de conformidad con los estatutos, este reglamento, los lineamientos financieros y demás normativa aplicable.

Artículo 16. Amnistía Internacional México contará con un plan operativo que será elaborado conforme a los lineamientos que establezca el Movimiento Internacional. La elaboración e implementación del Plan Operativo corresponde a la Oficina Nacional.

Artículo 17. El Comité Directivo definirá un mecanismo de evaluación periódica para los planes y presupuestos ejercidos e implementados por la Oficina Nacional. En caso de ser necesario el Comité Directivo hará los ajustes que considere pertinentes a los planes y presupuestos

Artículo 18. El Comité Directivo y la Oficina Nacional presentarán un informe a la Asamblea **General**, de los resultados de los planes y presupuesto enunciados en los artículos anteriores de este capítulo.

Artículo 19. El Comité Directivo emitirá los lineamientos de transparencia y rendición de cuentas, de conformidad con la normativa del Movimiento Internacional y en su caso la legislación aplicable.

Artículo 20. Para el cumplimiento del objeto social establecido en el artículo 6 de su Estatuto, Amnistía Internacional México puede llevar a cabo labores de interlocución con autoridades con el fin de integrar una clara perspectiva de derechos humanos en leyes y políticas públicas

TÍTULO SEGUNDO

DE LA MEMBRESÍA Y DE OTRAS FORMAS DE COLABORACIÓN

Capítulo Primero

De la membresía

Artículo 21.- Será miembro de Amnistía Internacional México, toda persona física, mayor de edad, que solicite su incorporación como tal a Amnistía Internacional México y se comprometa a hacer realidad la visión, misión y objeto social de Amnistía Internacional México, que haya sido aceptada, reconocida y registrada como miembro por la Oficina Nacional.

Artículo 22. La calidad de miembro otorga los derechos y obligaciones establecidas en el Estatuto, este Reglamento, sin discriminación alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política, orientación sexual, identidad de género, edad, origen nacional o social, posición económica, de nacimiento o de cualquier otra condición social o biológica.

Artículo 23.- Las y los miembros se comprometen a hacer realidad la visión, misión y objeto social de Amnistía Internacional México de alguna o ambas de las siguientes formas:

- a) Mediante donaciones (de conformidad con la política de donaciones que establezca el Comité Directivo), para asegurar autonomía e independencia en el trabajo por los derechos humanos y contribuir a la sostenibilidad financiera a largo plazo.
- b) Mediante acciones recurrentes de promoción y defensa de los derechos humanos, respetando los lineamientos de activismo de Amnistía Internacional México, sus lineamientos financieros y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 24. Además de los derechos y obligaciones contenidas en el Estatuto, las y los miembros podrán acceder a soporte operativo, así como recursos materiales y económicos para campañas y activismo, sujetos a la aprobación de la Oficina Nacional, de conformidad con los lineamientos financieros, lineamientos de activismo, y demás disposiciones aplicables.

También podrán acceder a soporte operativo, así como recursos materiales y económicos para la capacitación y formación en Gobernanza de Amnistía Internacional México, de conformidad con los lineamientos financieros, y demás disposiciones aplicables.

Capítulo Segundo

De la política de donaciones

Artículo 25.- Para el establecimiento de las donaciones a que se refiere el capítulo anterior, el Comité Directivo emitirá una política de donaciones, con la asesoría de la Dirección Ejecutiva.

Artículo 26.- La membresía podrá donar, de manera enunciativa mas no limitativa, de las siguientes formas: Pago en efectivo, depósito bancario, pago por tarjeta o transferencia electrónica; en forma anual o mensual.

Artículo 27.- De acuerdo al esquema de pago que la o el miembro seleccione, la vigencia de membresía se determinará conforme a la política de donaciones.

Capítulo Tercero

De otras formas de colaboración

Artículo 28. Amnistía Internacional México reconoce que además de las y los miembros, existen otras formas de colaboración, tales como simpatizantes, activistas y donantes.

Las y los activistas, así como las y los simpatizantes y donantes de Amnistía Internacional México contribuyen a hacer realidad su visión y misión, su relación con Amnistía Internacional México estará determinada por el presente reglamento.

Artículo 29. Se consideran simpatizantes de Amnistía Internacional México aquellas personas que demuestren apoyo, por algún medio verificable, a las actividades realizadas por Amnistía Internacional México.

Artículo 30. Se consideran donantes, aquellas personas que hagan una contribución económica a Amnistía Internacional México y que no han expresado su voluntad de ser miembros de Amnistía Internacional México.

Artículo 31. Se consideran activistas de Amnistía Internacional México aquellas personas que hayan sido registradas y reconocidas por la Oficina Nacional con esa calidad, que contribuyen a la visión, misión y objeto social de Amnistía Internacional México, que actúan sostenidamente en forma individual o colectiva en favor de las causas promovidas por la organización.

Artículo 32. Son obligaciones de las y los activistas de Amnistía Internacional México:

- a) Respetar la normativa de Amnistía Internacional México;
- b) Contribuir a la Visión, Misión y objeto social de Amnistía Internacional México;
- c) Proteger la imagen de la organización. En este sentido, la vocería de Amnistía Internacional México es facultad exclusiva del Comité Directivo y de la Dirección Ejecutiva, quienes podrán delegar esta función para el logro de los fines de la misma, por lo que las y los activistas deben abstenerse de emitir opiniones públicas en nombre de Amnistía Internacional México salvo autorización expresa para hacerlo;
- d) En caso de relacionarse con autoridades u otros agentes externos, es necesaria previa autorización y coordinación con la Oficina Nacional, evitando comprometer a Amnistía Internacional México en actividades no autorizadas o causar confusión sobre las políticas, prácticas o posicionamientos de Amnistía Internacional México;
- e) Solicitar a la Dirección Ejecutiva la autorización del uso del nombre y logotipo de Amnistía Internacional México, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Comité Directivo.

Artículo 33. Son derechos de las y los activistas de Amnistía Internacional México:

- a) Recibir soporte operativo (excluyendo recursos económicos) de la Oficina Nacional para sus actividades;
- b) Recibir capacitaciones sobre activismo que brinde la Oficina Nacional, y en su caso, el Movimiento Internacional;
- c) Recibir información sobre Amnistía Internacional México de conformidad con los lineamientos de transparencia y rendición de cuentas de Amnistía Internacional México.

Artículo 34. El activismo colectivo podrá ser ejercido a través de grupos de activismo.

Artículo 35.- Para efectos de activismo, los grupos de activismo deberán contar con una persona coordinadora quien fungirá como enlace operativo con la Oficina Nacional y otros grupos.

Artículo 36.- Para pertenecer a un grupo de activismo bastará que la persona interesada lo solicite por cualquier medio a quien lo coordine y que sea aceptada por el grupo, debiendo observar las normas de trabajo establecidas por el mismo.

Artículo 37.- Los grupos de activismo deberán cumplir con los lineamientos establecidos por Amnistía Internacional México, **la Estrategia de Activismo** y demás normativa aplicable. Deberán contar con normas internas de trabajo alineadas a la visión, misión, valores, políticas y lineamientos de Amnistía Internacional México, que incluyan al

menos la forma de elección del coordinador o coordinadora así como su temporalidad en el cargo y cualquier otra previsión organizativa para el desarrollo de sus tareas, que deberán ser del conocimiento de la Oficina Nacional.

TÍTULO TERCERO DE LA GOBERNANZA

Capítulo Primero

De la toma de decisiones en la Asamblea General

Para dar cumplimiento al artículo 21 del Estatuto:

Artículo 38.- Tienen derecho a voto en Amnistía Internacional México, las y los miembros que cumplen con lo establecido en el Estatuto, el presente Reglamento y la política de donaciones.

Artículo 39.- La Asamblea **General** toma sus decisiones por mayoría simple de votos (excepto en los casos establecidos por Estatuto); el mecanismo se encuentra normado por el Reglamento de Asamblea **General**.

Artículo 40.- Para la aprobación de resoluciones y elección de integrantes de Comité Directivo y otros órganos elegidos por la Asamblea **General** de Amnistía Internacional México, las y los miembros podrán votar en tres formas:

- a) Voto presencial;
- b) Voto delegado; y,
- c) Voto electrónico.

Para el caso de resoluciones, los lineamientos para el ejercicio del voto en las tres modalidades anteriores estarán normados por el Reglamento de Asamblea **General**; para la elección de miembros de Comité Directivo y demás órganos elegidos por la Asamblea se regirán por los lineamientos que expida el Comité de **Candidaturas**.

Artículo 41.- Puede ser elegido/a para ocupar algún cargo de elección de un órgano representativo o de control cualquier miembro de Amnistía Internacional México que reúna los siguientes requisitos:

- a) Ser miembro vigente de acuerdo a la política de cuotas al día de la elección;
- b) Que haya demostrado su sentido de responsabilidad y compromiso con Amnistía Internacional México;
- c) Que las competencias profesionales cumplan con los requisitos establecidos en los lineamientos enunciados por el Comité de **Candidaturas**.

Las personas que hayan interrumpido el desempeño de su cargo no podrán postularse para ocupar ningún otro cargo en el periodo inmediatamente posterior.

Artículo 42.- Se entenderá como voto delegado y electrónico, aquel que emite la membresía de Amnistía Internacional México en pleno ejercicio de sus derechos y de forma anticipada a la Asamblea **General**.

Estos votos tendrán validez para la elección de integrantes de Comité Directivo y otros órganos elegidos por la Asamblea **General** de Amnistía Internacional México.

Artículo 43.- Los votos delegados para la elección de Comité Directivo y otros órganos elegidos por la Asamblea **General** de Amnistía Internacional México se sujetarán a las siguientes reglas:

- a) La persona interesada podrá hacerlo llegar con anticipación al Comité de **Candidaturas** de acuerdo al procedimiento establecido por éste;
- b) La persona interesada podrá hacerlo llegar al Comité de **Candidaturas** el día de la sesión de la Asamblea **General**, entregándolo a la Presidencia de la Asamblea **General** durante el punto del orden del día señalado para esto;
- c) Los sobres con los votos delegados sólo se podrán abrir al momento del escrutinio por el Comité de **Candidaturas**; y
- d) Para que los votos delegados puedan ser considerados validos deberán ser enviados en sobre cerrado en el cual aparezca su nombre, firma y copia de una identificación oficial para verificar la autenticidad de la firma.

Artículo 44.- Para el caso de los votos electrónicos, el Comité de **Candidaturas** establecerá los procedimientos pertinentes, **los cuales se señalan en la Sección Segunda de este Reglamento.**

Artículo 45.- Para efectos de propuestas de resolución, los mecanismos de solicitud, recepción, análisis, debate y en su caso aprobación, están definidos en el Reglamento de la Asamblea **General**.

Capítulo Segundo

De las responsabilidades de la Presidencia de Asamblea y la/el Secretario de Actas de la Asamblea General

Artículo 46.- Para efectos del artículo 22, fracción I del Estatuto, la Presidencia de Asamblea **General** es una persona electa por la Asamblea **General**, de acuerdo a la normatividad establecida por el Comité de **Candidaturas**. La duración de su cargo será de dos años, pudiendo ser reelecto/a de manera consecutiva solamente para un periodo más.

Artículo 47.- Las funciones y atribuciones de la Presidencia de Asamblea **General** están definidas en el Estatuto, el Reglamento de Asamblea **General** y demás normativas aplicables.

Artículo 48.- La Secretaria de la Mesa Directiva de la Asamblea **General** es una persona invitada por la Presidencia de Asamblea **General**, y ratificada por la **misma** y tiene las siguientes funciones:

- a) Levantar el acta de la Asamblea **General**, la cual deberá entregar a la Presidencia de la Asamblea **General**;
- y
- b) **Las demás** responsabilidades derivadas del Reglamento de la Asamblea **General**.

Capítulo Tercero

Del Comité Directivo

Artículo 49. Para efectos del artículo 33 del Estatuto, las y los integrantes del Comité Directivo pueden estar presentes físicamente, o a través de tecnologías de la información que les permitan interactuar en tiempo real y a través de las cuáles su voluntad pueda constar fehacientemente.

Artículo 50.- Son funciones **de los distintos cargos del Comité Directivo los siguientes:**

Artículo 51.- Funciones de la Presidencia del Comité Directivo:

- a) Representar a Amnistía Internacional México ante el Movimiento Internacional;
- b) Supervisar el cumplimiento de las obligaciones legales a las que se encuentra sujeta Amnistía Internacional México;
- c) Ejercer la vocería de Amnistía Internacional México en coordinación con la Dirección Ejecutiva;
- d) Coordinar a las y los integrantes del Comité Directivo;
- e) Asistir a la Asamblea **General**;
- f) Presidir las sesiones de Comité Directivo;
- g) Presentar el informe anual de la gestión del Comité Directivo y del estado que guarda Amnistía Internacional México a la Asamblea **General**;
- h) Mantener informada periódicamente a la membresía de las acciones del Comité Directivo y de las cuestiones estratégicas de Amnistía Internacional México;
- i) **Asistir en** representación de Amnistía Internacional México al **Foro Regional** o su equivalente. **Deberá** informar al Comité Directivo y cuando sea necesario a la membresía con la debida anticipación los temas que se tratarán en dicha reunión, a fin de que ésta pueda hacer los comentarios convenientes. Cuando sea conveniente, solicitar a la membresía por los métodos más adecuados, sugerencias sobre temas de consulta del Movimiento Internacional que pudieran ser tratados, a fin de que pueda recoger y presentar las aportaciones de la membresía. **Se** deberá rendir con la mayor brevedad, un informe disponible a la membresía, de los resultados de esta reunión, tanto en lo que respecta a los temas generales tratados, como a los que hacen referencia a Amnistía Internacional México.

- j) Establecer un mecanismo de evaluación periódico del desempeño de la Dirección Ejecutiva a través de criterios definidos de común acuerdo con el Comité Directivo;
- k) Asegurar la participación de Amnistía Internacional México en las consultas del Movimiento Internacional;
- l) **Desarrollar los mecanismos e instrumentos de transferencia de conocimiento y procesos de inducción formal con el Comité Directivo; Se agrega para dar cumplimiento a las Normas Básicas.**
- m) Proponer al Comité Directivo la creación de Comisiones **especializadas**; y
- n) Las demás que disponga la normatividad de Amnistía Internacional México y el Comité Directivo.

Artículo 52.- Funciones de la Secretaría General del Comité Directivo:

- a) **Asistir a las Sesiones del Comité Directivo de manera informada;**
- b) **Levantar las actas o minutas que se celebren de las sesiones del Comité Directivo y someterlas a aprobación en la misma sesión o a más tardar en la sesión posterior del Comité Directivo;**
- c) **Firmar en unión con la Presidencia las actas de las sesiones del Comité Directivo;**
- d) **Convocar, cuando sea procedente, a las y los Miembros para la celebración de Asambleas y regularmente a sesiones de Comité Directivo.**
- e) **Convocar a sesiones de Comité Directivo en ausencia de la Presidencia o a petición de esta; y**
- f) **Las demás que deriven de su cargo o a petición del Comité Directivo.**

Artículo 53.- Funciones de la Tesorería del Comité Directivo:

- a) **Asistir a las Sesiones del Comité Directivo de manera informada;**
- b) **Asegurarse de que la contabilidad de Amnistía Internacional México esté al corriente;**
- c) **Otorgar y suscribir los títulos de crédito que se requieran para los fines de Amnistía Internacional México;**
- d) **Tener registrada su firma en las cuentas bancarias de Amnistía Internacional México;**
- e) **Autorizar gastos que no excedan la cantidad que para tal efecto establezca el Comité Directivo, de conformidad con las disposiciones aplicables;**
- f) **Presentar por escrito un informe de la gestión financiera de Amnistía Internacional México a la Asamblea General Anual; y**
- g) **Aprobar los gastos que deriven del presupuesto aprobado para la Gobernanza de la sección mexicana.**

Artículo 54.- Funciones de las Vocalías del Comité Directivo:

- a) **Asistir a las Sesiones del Comité Directivo de manera informada;**
- b) **Asistir a las Asambleas de Miembros y sesiones de Comité Directivo;**
- c) **Cumplir con las tareas que el Comité Directivo les asigne de acuerdo con el plan de trabajo del mismo;**
- d) **Supervisar y evaluar la implementación del Plan Estratégico y del Plan Operativo de Amnistía Internacional México, de común acuerdo con el Comité Directivo; y**
- e) **Las demás que disponga la normatividad de Amnistía Internacional México y el Comité Directivo.**

De las cuatro vocalías que integran el Comité Directivo, una de ellas corresponderá a una persona joven conforme a la definición que la sección mexicana considere de acuerdo al contexto y la política pública en México. Esa persona será quien promueva la diversidad e inclusión desde el órgano de administración de Amnistía Internacional México.

Capítulo Cuarto

De la Delegación para la Asamblea Global (o equivalente)

Artículo 55.- De conformidad con los lineamientos establecidos por el Movimiento Internacional, se constituirá una Delegación para que, en representación de Amnistía Internacional México, acuda a la **Asamblea Global** (o equivalente).

Artículo 56.- La Delegación para la **Asamblea Global** (o equivalente) deberá representar en todo momento los intereses de Amnistía Internacional México en su conjunto, para lo cual llevará a cabo las consultas necesarias.

Artículo 57.- El número de integrantes de la Delegación de Amnistía Internacional México a la **Asamblea Global** (o equivalente) se determinará de acuerdo a los parámetros del Movimiento Internacional. Sus integrantes serán: la Presidencia de Comité Directivo, **la persona titular de la dirección ejecutiva** de Amnistía Internacional México, así como **la persona** elegida en Asamblea de miembros de acuerdo con **lo establecido en el Título Cuarto, Capítulo Primero del presente instrumento, referente al funcionamiento del Comité de Candidaturas.**

Artículo 58.- la Delegación de Amnistía Internacional México que acuda a las **Asambleas Globales** (o equivalente), deberá establecer un mecanismo de consulta incluyente y participativo con la membresía sobre los documentos preparatorios relacionados a la toma de decisiones y debe dar a conocer a la membresía el resultado de la consulta y del estudio que se haya hecho de los documentos preparatorios, así como la postura que la delegación haya considerado conveniente tomar, a fin de que la membresía esté en conocimiento de la representación que se tendrá y puedan, en su caso, dar una opinión fundamentada.

Asimismo, a su regreso la Delegación dará cuenta detallada tanto de las resoluciones tomadas en la **Asamblea Global** (o equivalente) como también de la participación de la Delegación, así como de cualquier otro tema relevante.

TITULO CUARTO ÓRGANOS CREADOS POR ASAMBLEA DE MIEMBROS

Capítulo Primero

Del Comité de Candidaturas

Artículo 59.- El Comité de **Candidaturas** es el órgano mandatado por la Asamblea **General** responsable de organizar y conducir el proceso de elección. Se encargará de manera enunciativa mas no limitativa de lo siguiente:

- a) Elaborar los perfiles para los distintos cargos a elección,
- b) Promover la participación de la membresía a fin de que se postule el mayor número de personas para los distintos cargos y representaciones que se elegirán en las Asamblea de miembros, de acuerdo con lo señalado en el Estatuto y el presente Reglamento ~~y en la Normatividad del Comité de Nominación.~~
- c) Identificar a las personas idóneas para todos los cargos de elección en Amnistía Internacional México, a través de la consulta de la base de datos de la membresía, pudiendo invitarles directamente a participar en el proceso de elección.
- d) Evaluar la elección, una vez que ha concluido dicho proceso.

Artículo 60.- Para los efectos de la elección de Comité Directivo y otros órganos elegidos por la Asamblea **General** de Amnistía Internacional México, el Comité de **Candidaturas** observará que el voto se ejerza bajo los siguientes principios:

- a) Universal;
- b) Libre;
- c) Directo; y,
- d) Secreto.

Artículo 61.- El Comité de **Candidaturas** estará formado por tres miembros propietarios y una suplencia que serán electos(as) por la Asamblea de miembros bajo la misma normatividad establecida para los cargos de elección.

La duración de su cargo en el Comité será de dos años, pudiendo ser reelectos(as) de manera consecutiva solamente para un periodo más. Se procurará que entre las personas que integren el Comité de **Candidaturas** participen

algunas con experiencia, así como otras que lo hagan por primera vez a fin de garantizar un equilibrio entre experiencia e innovación y contribuir a la formación de los miembros en temas de gobernanza.

Artículo **62**.- Cuando un miembro del Comité de **Candidaturas** no asista a tres reuniones sin justificación, se llamará a la persona suplente. En caso de que el Comité de ~~Nominación~~ quedara incompleto acudiendo ya a la suplencia, los miembros restantes del Comité de **Candidaturas** propondrán una terna al Comité Directivo para que éste nombre a un sustituto emergente hasta la realización de la siguiente Asamblea de miembros;

Artículo **63**.- El Comité de **Candidaturas**, en su primera reunión decidirá las responsabilidades que asuma cada uno de sus integrantes titulares.

Artículo **64**.- El Comité de **Candidaturas** normará su actuación de acuerdo con lo señalado en el Estatuto, el presente Reglamento ~~y en la Normatividad del Comité de Nominación~~. Para cualquier asunto no contemplado en estas instancias consultará a quien considere necesario para proponer una solución.

Artículo **65**.- Para todos los puestos a elección se seguirá el procedimiento siguiente:

- a) En la primera reunión del Comité de **Candidaturas** elaborará su plan de trabajo, incluyendo la calendarización de sus actividades de trabajo, mismas que serán presentadas, cuando menos ocho meses antes de la Asamblea de miembros, a la Presidencia de la Asamblea **General** y a la Comisión Responsable de la Organización de la Asamblea **General** (**Comité Preparatorio**). Una vez aprobado por estas tres instancias, el Comité de **Candidaturas** deberá ajustarse a él, recibiendo para ello, todo el apoyo que necesite de las instancias responsables de Amnistía Internacional México;
- b) Cuando menos con tres meses de anticipación a la celebración de la Asamblea de miembros, el Comité de **Candidaturas** informará a toda la membresía cuáles son los puestos a elegir para solicitar postulaciones a estos cargos, y circulará el perfil de **estos. Para ello, el Comité podrá realizar dichas actividades a través de diversos medios de comunicación como correo electrónico, llamadas telefónicas, reuniones presenciales o cualquier tecnología idónea para la realización de sus funciones.**
- c) El Comité de **Candidaturas** verificará la vigencia de la membresía así como el cumplimiento de los requisitos del Estatuto y Reglamento de las personas postuladas;
- d) En el ejercicio de su derecho, la membresía hará llegar al Comité de **Candidaturas**, ~~a más tardar cuarenta y cinco días antes de la Asamblea de miembros~~, sus postulaciones que pueden ser auto-postulaciones o postulaciones de otra/o miembro, pudiendo consultar a la Dirección Ejecutiva, por cualquier medio, sobre la vigencia de membresía de las personas propuestas a puestos de elección;
- e) El Comité de **Candidaturas** verificará que las personas auto-propuestas y propuestas por algún/a miembro, cumplan con los requisitos del Estatuto, del presente Reglamento y otras disposiciones aplicables. Se pondrá en contacto con la persona nominada, para asegurarse de que acepta la **postulación**. De igual forma procederá con las personas que el propio Comité de **Candidaturas** invite, después de consultar la base de datos de la membresía de Amnistía Internacional México;
- f) El Comité de **Candidaturas** reconocerá como candidata a toda persona que cumpla con todos los requisitos establecidos en el Estatuto, el presente Reglamento **así como requisitos adicionales señalados en la Convocatoria emitida para cada proceso electoral, donde mínimamente deberá señalar los siguientes:**
 - i) **haya confirmado la aceptación de la postulación;**
 - ii) **haya entregado un cuestionario enviado por el Comité de Candidaturas debidamente llenado, en los plazos establecidos para este trámite;**
 - iii) **acuda a una entrevista en caso de que el Comité de Candidaturas lo considere necesario, a fin de proporcionar una mayor información a las y los votantes;**
- g) **La recepción de las postulaciones y auto postulaciones cerrará de acuerdo con los plazos establecidos en la Convocatoria que emita el Comité de Candidaturas para cada proceso electoral;**

- h) Por lo menos un mes antes de la elección, el Comité de **Candidaturas** elaborará las boletas con los nombres de las personas y los cargos, así como una concentración de la información de cada una de las personas que están nominadas; este material será distribuido entre la membresía y publicado en el espacio virtual correspondiente, cuando menos con tres semanas de anticipación a la Asamblea de miembros.
- i) **El Comité de Candidaturas no podrá recibir ninguna postulación o auto postulación a los distintos cargos, fuera de los plazos establecidos en la Convocatoria que emita para cada proceso de elección rumbo a la Asamblea de miembros.**

Artículo **66.**- El Comité de **Candidaturas**, con el fin de identificar y promover la participación de las y los miembros de Amnistía Internacional México con mayores calificaciones profesionales, experiencia, conocimientos y compromiso en el logro de los objetivos de Amnistía Internacional México, ~~el Comité de Nominación~~ tendrá acceso al padrón de miembros y a la base de datos de la membresía, debiendo garantizar en todo momento la confidencialidad de los datos personales.

Capítulo Segundo

Del procedimiento de elección

Artículo **67.**- En la Asamblea **General**, el Comité de **Candidaturas** observará el siguiente procedimiento para la elección:

- a) Cuando se llegue al punto del orden del día para la realización de las elecciones, primero se presentarán las candidaturas;
- b) Posteriormente se distribuirán las boletas con los nombres de las personas candidatas y los cargos a ocupar, a las y los miembros que cumplan al momento de la votación con los requisitos para votar;
- c) Se deberá garantizar que los votos presenciales se emiten de manera libre, secreta, universal y directa.
- d) Una vez abierto el proceso de elección, la Presidencia de la Asamblea de miembros entregará los votos delegados y electrónicos, que recibió al inicio de la Asamblea de miembros al Comité de **Candidaturas**;
- e) El Comité de **Candidaturas** invitará a 3 miembros que fungirán como observadores al proceso de escrutinio;
- f) Se procederá a la apertura de los sobres con los votos delegados y electrónicos, así como de los votos contenidos en las urnas;
- g) Inmediatamente se realizará el escrutinio y cómputo y se publicarán los resultados a la vista de las personas presentes en la Asamblea de miembros;
- h) En caso de haber empate entre dos o más candidatos, el Comité de **Candidaturas** convocará a una segunda vuelta para el desempate, en la que participarán únicamente las y los miembros presentes en la Asamblea de miembros. Si persiste el empate, la Presidencia de la Asamblea **General** tendrá voto de calidad.

Artículo **68.**- **Una vez entregados los votos delegados por la Presidencia de Asamblea, el Comité de Candidaturas debe verificar la vigencia de los derechos los miembros que enviaron su voto delegado.**

Aquellos sobres procedentes de miembros sin derecho a voto no se abren, se contabilizan y se incluyen en el paquete electoral. Los sobres que han sido declarados como válidos, se abrirán sin desplegar el voto, a fin de garantizar la secrecía del voto emitido y se agregarán a las boletas contenidas en las urnas del cargo correspondiente.

Artículo **69.**- **Declarado el cierre para la emisión de los votos presenciales, el Comité de Candidaturas y las personas observadoras contabilizarán los votos de cada urna y se asentará el resultado en el acta, paquete por paquete.**

Cada paquete deberá ser depositado en un sobre idóneo que será cerrado y firmado por el Comité de Candidaturas y las personas observadoras del proceso. Una vez finalizado este proceso, se seguirá con el siguiente paquete y así sucesivamente.

Los paquetes electorales sólo podrán ser abiertos bajo instrucciones del Comité de Mediación y Solución de Conflictos o del Comité Directivo. Para abrirlos deberán estar presentes por lo menos un integrante del Comité Directivo, un integrante del Comité de Mediación y Solución de Conflictos, un integrante del Comité de Candidaturas y la o las personas solicitantes.

Los paquetes electorales con una antigüedad mayor a seis años serán declarados archivo muerto de la sección y los paquetes con una antigüedad mayor a 10 años deberán ser destruidos en presencia de la persona designada por el Comité Directivo, quien entregará el acta que avala la destrucción de dicho paquete y el cumplimiento de su responsabilidad.

Artículo 70.- Cada paquete electoral deberá contener:

- a) Lista de personas que ejercieron el derecho a voto: presencial, delegado y electrónico;
- b) Lista de personas asistentes a la Asamblea;
- c) Resultado de la votación desglosada
- d) Indicaciones generales sobre las causas de los votos anulados;
- e) Un ejemplar del acta de votación, con la firma de las personas que integran el Comité de Candidaturas.

Artículo 71.- El Comité Directivo deberá verificar que cada etapa del proceso se lleve de conformidad con los principios democráticos de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

Capítulo Tercero

Del Comité de Mediación y Gestión de Conflictos

Artículo 72.- El Comité de **Mediación y Gestión de Conflictos** es el órgano elegido y mandatado por la Asamblea **General** responsable de contribuir a la resolución pacífica de los conflictos dentro de Amnistía Internacional México.

Artículo 73.- Son responsabilidades del Comité de **Mediación y Gestión de Conflictos**:

- a) Recibir quejas de parte de la membresía, sobre inconformidades que surjan en la relación entre miembros, Comité Directivo y otros órganos elegidos por la Asamblea **General** de Amnistía Internacional México, que puedan poner en riesgo el desarrollo de Amnistía Internacional México.
- b) Presentar un informe anual de su trabajo a la Asamblea **General**, incluyendo el cumplimiento a sus recomendaciones.

Artículo 74.- Las quejas que reciba el Comité **Mediación y Gestión de Conflictos** se sujetarán al procedimiento establecido en el presente Reglamento y su Manual de Procedimiento.

Artículo 75.- El Comité de **Mediación y Gestión de Conflictos** estará integrado por tres miembros de Amnistía Internacional México, elegidos/as por la Asamblea **General**, bajo la Normatividad establecida por el Comité de **Candidaturas**.

Artículo 76.- Podrán ser electas/os para formar parte del Comité de **Mediación y Gestión de Conflictos** quienes sean miembros de Amnistía Internacional México con una antigüedad mínima de dos años antes del día de la elección. El mandato de las y los integrantes del Comité de **Mediación y Gestión de Conflictos** será por un periodo de dos años, reelegible una sola vez para el mismo cargo, luego del cual, deberán transcurrir al menos dos años, para poder ser elegibles nuevamente.

Capítulo Cuarto

Del procedimiento de queja ante el Comité de Mediación y Gestión de Conflictos

Artículo 77.- El procedimiento que deberá seguir el Comité de **Mediación y Gestión de Conflictos** a que se refiere el artículo 64 del presente Reglamento será el siguiente:

- a) Cualquier miembro podrá presentar por escrito quejas ante el Comité de **Mediación y Gestión de Conflictos** debidamente fundadas y motivadas;
- b) El Comité de **Mediación y Gestión de Conflictos** observará en todo momento el derecho de audiencia y defensa;
- c) En un plazo no mayor a diez días hábiles de la fecha de recepción de la queja, la hará del conocimiento de la o las personas u órgano señalado y le concederá un plazo de hasta quince días hábiles para que manifieste lo que a su interés convenga, pudiendo conceder una prórroga si así lo considera pertinente;
- d) Una vez recibida la respuesta, el Comité de **Mediación y Gestión de Conflictos** valorará las pruebas y argumentos que hayan ofrecido las partes y las que considere pertinentes para el caso, y emitirá una resolución en un plazo no mayor a treinta días naturales;
- e) Sus recomendaciones y el resultado de su trabajo, deberá comunicarlo en primera instancia al Comité Directivo;
- f) Una vez analizadas las recomendaciones del Comité de **Mediación y Gestión de Conflictos**, el Comité Directivo adoptará las decisiones pertinentes para el caso; y,
- g) Notificará por escrito a las personas involucradas su resolución sobre el caso.
- h) **Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento, se sujetará a lo que establecen en su Manual de procedimiento.**

TÍTULO QUINTO DEL FUNCIONAMIENTO DE LA GESTIÓN

Capítulo Primero

De la Oficina Nacional

Artículo 78.- La Oficina Nacional es la estructura operativa, compuesta por el personal pagado, sujeto a una relación laboral, que auxilia a la Dirección Ejecutiva a implementar las Metas Estratégicas, planes operativos y ejercer el presupuesto de Amnistía Internacional México, de acuerdo a las disposiciones aplicables así como las decisiones del Comité Directivo y de la Asamblea de miembros.

Las y los integrantes del personal contratado de la Oficina Nacional, incluido el/la Director/a Ejecutivo/a no podrán ser miembros de Amnistía Internacional México mientras permanezcan en su cargo. Asimismo, una persona que haya formado parte del personal pagado de Amnistía Internacional México no podrá presentarse a cargos electivos en el Comité Directivo durante dos años a partir del término del ejercicio de su cargo.

Para efectos de los dos puntos anteriormente señalados, las personas que hayan sido parte del personal pagado de Amnistía Internacional México podrán participar como miembros de Amnistía Internacional México siempre y cuando su desempeño en la Oficina Nacional haya sido en concordancia con los principios, valores y normatividad de Amnistía Internacional México.

No podrán participar como miembros de Amnistía Internacional México aquellas personas que siendo personal pagado de Amnistía Internacional México a su salida de la Oficina Nacional hayan emprendido un proceso legal contra la organización a nivel local o internacional.

Si un integrante del personal pagado de Amnistía Internacional México o del Comité Directivo recibe una oferta de trabajo asalariado por otra oficina de Amnistía Internacional, Estructura o el Secretariado Internacional, las partes interesadas deberán consultar la opinión de Amnistía Internacional México.

En casos excepcionales, si estos lineamientos son contrarios a los intereses del Movimiento Internacional, la decisión la tomará una comisión integrada por la Junta Directiva Internacional y el Secretario General de Amnistía Internacional.

Capítulo segundo

De la Dirección Ejecutiva

Artículo 79.- La Dirección Ejecutiva representa el liderazgo operativo de Amnistía Internacional México y tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Elaborar, en colaboración con el Comité Directivo, el Plan Estratégico, **el Plan Operativo** y el presupuesto de Amnistía Internacional México.
- b) Conducir la operación de la Oficina Nacional para garantizar la implementación del Plan Estratégico.
- c) Rendir cuentas periódicamente al Comité Directivo sobre la implementación y avance del Plan Estratégico **y del Plan Operativo** de Amnistía Internacional México.
- d) Ejercer el presupuesto de Amnistía Internacional México aprobado por el Comité Directivo, de acuerdo a las disposiciones financieras aplicables.
- e) Implementar las decisiones del Comité Directivo de conformidad con lo establecido por la Asamblea **General**.
- f) Ser el/la principal asesor/a del Comité Directivo.
- g) Presentar el informe anual de la Oficina Nacional ante la Asamblea **General**.
- h) Asegurar la correcta aplicación de las políticas, procedimientos y directrices aprobados por el Comité Directivo y demás disposiciones aplicables de Amnistía Internacional México.
- i) Las demás que disponga la normatividad de Amnistía Internacional México y el Comité **Directivo**.

Artículo 80.- El Comité Directivo aplicará evaluaciones periódicas a la gestión de la Dirección Ejecutiva, las cuales deben realizarse por lo menos una vez al año. La Dirección Ejecutiva, como parte de sus funciones deberá evaluar el desempeño del personal a su cargo.

Artículo 81.- Con base en los resultados de las evaluaciones, el Comité Directivo decidirá sobre los aumentos salariales a todo el personal, **a medida de las posibilidades de la Sección**, y la renovación del contrato de la Dirección Ejecutiva. La continuidad de la Dirección Ejecutiva estará fundamentada en la evaluación que el Comité Directivo realice, la cual no podrá ser mayor a cuatro años y renovable por un periodo de dos años más.

TITULO SEXTO

PROCEDIMIENTOS DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Capítulo Primero

De las medidas disciplinarias de Amnistía Internacional México

Artículo 82.- Amnistía Internacional México, a través del Comité Directivo, está facultada para aplicar medidas disciplinarias en los siguientes casos:

- a) Cuando algún miembro infrinja lo establecido en el Estatuto, el presente Reglamento y la normatividad aplicable del Movimiento Internacional, o actúe de formas que pongan en riesgo la imagen, la reputación y/o el buen funcionamiento de Amnistía Internacional México;
- b) Cuando algún miembro haga mal uso del nombre y demás recursos de Amnistía Internacional México.

Artículo 83.- Las medidas disciplinarias podrán consistir en:

- a) Amonestación.
- b) Suspensión de la calidad de miembro, y por ende, de todos los derechos inherentes a ella así como de la antigüedad acumulada hasta ese momento.

c) Expulsión.

Artículo **84.**- La graduación de la sanción a quien haya cometido alguna falta disciplinaria se determinará a partir de los siguientes criterios:

- a) Gravedad de las consecuencias producto de la falta. b) Dolo o voluntad en la comisión de la falta.
- b) Amonestaciones o llamados de atención previos.
- c) Reincidencias.

Artículo **85.**- En caso de que la infracción así lo amerite, el Comité Directivo a través del/la apoderado/a legal de Amnistía Internacional México interpondrá las acciones legales correspondientes ante los tribunales pertinentes.

Capítulo Segundo

Del procedimiento disciplinario de Amnistía Internacional México

Artículo **86.**- El Comité Directivo podrá recibir una solicitud de apertura de procedimiento de sanción por parte de cualquier miembro u órgano de Amnistía Internacional México en contra de un miembro de la misma.

El Comité Directivo podrá designar a uno o varios de sus integrantes para conducir el procedimiento hasta su resolución.

Artículo **87.**- Una vez recibida la solicitud de apertura de procedimiento de sanción, el Comité Directivo abrirá un expediente de queja y garantizará el derecho de audiencia de todas las partes involucradas.

Artículo **88.**- El Comité Directivo analizará todas las pruebas presentadas, así como aquellas que considere pertinentes para resolver el asunto.

Artículo **89.**- El Comité Directivo sesionará con la finalidad de decidir la procedencia o no de las medidas disciplinarias y, en su caso, determinar la graduación de las mismas.

Se procurará alcanzar una decisión por consenso, o de lo contrario se adoptará por mayoría de los miembros de Comité Directivo presentes en la sesión. Se requerirá el quórum estipulado para las sesiones ordinarias de Comité. La decisión del Comité Directivo deberá estar fundada y motivada. En caso de inconformidad las partes podrán solicitar al Comité Directivo, en un plazo no mayor a treinta días naturales, la revisión de esta decisión. Transcurrido el plazo para solicitar la revisión o habiéndose ésta realizado, la decisión del Comité Directivo será inapelable.

El Comité Directivo informará a las partes implicadas en el procedimiento las decisiones adoptadas

Artículo **90.**- El Comité Directivo informará a la Asamblea **General** de las medidas disciplinarias impuestas de conformidad con el presente reglamento.

TRANSITORIO: En caso de ser aprobado, este reglamento entrará en vigor al día siguiente de celebrada la Asamblea General 2020.